



Resolución de la Oficina General de Administración N° 110-2016-FONDEPES/OGA

Lima, 24 JUL 2016

VISTOS:

El expediente presentado por el Area de Logística-Patrimonio que contiene la Nota N° 083-2016-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO, el Informe técnico N° 002-2016-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO, elaborado por el Equipo de Control Patrimonial del Area de Logística, relacionado con 380 Bienes Muebles en calidad de inubicables como resultado del inventario físico de bienes muebles al 31.12.2015 y el análisis efectuado, los citados bienes se encuentran valorizados según los registros contables en S/.355,54.71 (Trecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 71/100 soles), con valor de depreciación contable S/. 59,953.88 (Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres con 88/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en adelante La Ley y su Reglamento constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16 que forman parte de la misma, que tiene por objeto regular los procedimientos y adecuarlos al actual marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales, optimizando su uso y mejor, y en esa medida, derogar las directivas que regulan los diferentes procedimientos vinculados con la gestión de los bienes muebles estatales, actualizándolos y uniformizando su regulación en un solo cuerpo normativo;

Que, la citada Directiva define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo en su artículo 10°, literal j) como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes.



J. BOHORQUES



Resolución de la Oficina General de Administración N° 110 -2016-FONDEPES/OGA

Que, dentro del citado dispositivo, las Disposiciones Transitorias, disponen que los bienes faltantes y los bienes sobrantes de cada entidad pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, aplicando los procedimientos de saneamiento;

Que, la citada disposición, define el saneamiento de los bienes faltantes de herramienta legal de característica residual y excepcional orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo que se antepone; la Resolución que aprueba el saneamiento de los bienes y la baja de los mismos deber ser emitida por la Oficina General de Administración del FONDEPES.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja contable y patrimonial de 380 bienes muebles por Saneamiento de Bienes Muebles Patrimoniales, valorizados según registros contables en S/.355,544.71 (Trecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 71/100 soles), con valor de depreciación contable S/. 59,953.88 (Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres con 88/100 soles);

Artículo 2°.- Autorizar al Area de Logística/Equipo de Control Patrimonial y al Area de Gestión Financiera, se excluya contable y patrimonialmente los bienes muebles a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su correspondiente Informe Técnico al portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese.


FONDEPES
.....
JORGE BOHORQUES LI
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN